

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°343
Río Tercero (Cba.), 28 de Noviembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZA

RÍO TERCERO, 28 de noviembre de 2013

ORDENANZA N° Or 3668/2013 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

Y CONSIDERANDO: Que la liquidación de haberes del mes de diciembre cuenta con el adicional de gastos que implica la liquidación del sueldo anual complementario (aguinaldo) para el personal de planta permanente, con designación política, electivos y contratados cuyo corte de contrato se produce en dicho mes, lo que implica un esfuerzo económico importante.

Que en forma extraordinaria se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- APRUEBESE el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitar financiamiento para pago de sueldos y sueldo anual complementario del personal municipal, a liquidar en diciembre de 2013.

Art.2°)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo con destino a pago de sueldos y sueldo anual complementario del personal municipal, por hasta la suma de Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000.-).

Art.3°)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Art.4°)- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5°)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6°)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7°)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.8°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE NOVIEMBRE DE
2013